

Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3648, que aprueba la Resolución Nº 23-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

↓
NUMERO 3648

CONSIDERANDO que la empresa A. O. BERGES & CO., C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 69-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de junio de 1969, aprobada por Decreto Nº 4118 del 8 de septiembre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado un aumento de varios de los renglones que le han sido exonerados, así como la inclusión de nuevos artículos en virtud de la clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 23-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 20 de marzo de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 23-73-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa A. O. BERGES & CO., C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, en base a la Ley N° 299, mediante Resolución N° 69-69, aprobada por Decreto N° 4118 del 8 de septiembre del mismo año, mediante comunicación de fecha 10 de noviembre de 1972 ha pedido aumento de varios renglones en la exoneración que disfruta en virtud del decreto precedentemente citado, así como la inclusión de nuevos artículos.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada Resolución N° 69-69.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial del 15 de noviembre de 1972.

VISTOS Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 69-69, para aumentar los siguientes renglones:

De 60,000 a 180,000 Unds. frascos de vidrio

De 60,000 a 100,000 Unds. tapes plásticas (varias)

De 30,000 a 100,000 Unds. brochas y pinceles

De 20,000 a 100,000 Unds. motas satín u otro material

De 20,000 a 50,000 Unds. discos de vinyl

De 60,000 a 160,000 Unds. envases metálicos para aerosol

De 60,000 a 160,000 Unds. tapas de metal para latas de aerosol

De 60,000 a 160,000 Unds. válvulas plásticas o metálicas para aerosol

De 47,000 a 235.128 Kg. Productos quimicos

De 310 1,550 Gls. laca, solventes y colorantes

De 30,000 a 90,000 K.N. gas propelente

SEGUNDO: Incluir dentro de los artículos que les han sido exonerados dentro de su clasificación, en proporción del 60% para el último año del 1er. período y 40% para los cuatro años restantes, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
--------------------	-------------------------

200,000 Unds.	laticas para sombras de ojos y polvos compacto
---------------	--

100,000 Unds.	plataforma plástica para cosméticos
---------------	-------------------------------------

20,000 Unds.	envases plásticos
--------------	-------------------

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 4118.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20), días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. JOSE A. BREA PEÑA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de

Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 20 de marzo de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 4118 de fecha 8 de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3649, que aprueba la Resolución Nº 24-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.
(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3649

CONSIDERANDO que la empresa TALLERES ALCE, C. POR A., fué clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución Nº 147-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de noviembre de 1969, aprobada por Decreto Nº 4713 de fecha 10 de marzo de 1970, modificada por las Nos. 160-70 y 206-71-MC de fechas 11 de diciembre de 1970 y 3 de diciembre de 1971, aprobada por los Decretos Nos. 710 y 2703 del